



Es abusivo el pacto de no competencia que obliga a pagar el doble de lo percibido

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha declarado, en su reciente sentencia de 1 de diciembre de 2021, que es desproporcionada y abusiva la cláusula penal acordada por las partes en el **pacto de no competencia post contractual** consistente en que, en caso de incumplimiento, el trabajador abonaría el doble de lo percibido por este concepto, lo que se tradujo en este supuesto en el pago de **52.000 euros**.

El caso

El trabajador suscribió un contrato de trabajo a tiempo completo de carácter indefinido con una empresa dedicada al alquiler de vehículos (Avis Alquile un Coche S.A.).

Sumado a la retribución bruta anual de 52.000 euros, el trabajador percibía anualmente 13.000 euros en compensación por sus obligaciones de no competencia.

Un mostrador de alquiler de coches de Hertz en el Aeropuerto Internacional de Seattle-Tacoma, Washington, Estados Unidos. (Foto: George Rose/Getty Images)

En enero de 2017, el trabajador causó **baja voluntaria** de la empresa e inició su relación laboral con Hertz España, otra empresa del sector dedicada al alquiler de vehículos.

Así las cosas, durante la vigencia de la relación laboral entre las partes, el trabajador percibió **26.000 euros** en concepto de retribución por el pacto de no competencia.

El Juzgado da la razón a la empresa

Disconforme con lo sucedido, la r ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |